



SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

FICHA N° 51

Proyecto de Ley	Proyecto De Ley Que Crea El Servicio De Biodiversidad Y Áreas Protegidas
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, Ficha N° 51, Universidad de Concepción, Concepción, abril 2023.
Boletín	N°9.404-12 (S)
Etapas	Tercer Trámite Constitucional / Senado
Comisión	de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales
Fecha de la sesión	14-03-2023
Tema	La sesión tiene por objeto continuar con la discusión del proyecto de ley que "Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas".
Diputados Asistentes	Núñez Urrutia, Paulina (Presidenta), Allende Bussi, Isabel, Durana Semir, José Miguel, Latorre Riveros, Juan Ignacio, Moreira Barros, Iván y Castro, Juan.
	SOCIEDAD CIVIL: Agrupación Defendamos Chiloé, representada por el señor Álvaro Montaña.

Invitados a exponer	ACADEMIA: Sin información.
	SECTOR PRIVADO: Sin información.
	SECTOR PÚBLICO: La Ministra del Medio Ambiente, señora Maisa Rojas y el Alcalde de la Municipalidad de Río Ibáñez, señor Marcelo Santana y los concejales, señora Javiera Jadue y señores Marcelo Alarcón y Albanio Muñoz
Asesores	Alejandro Correa, Cristóbal Correa, Ignacio Martínez
Enlace sesión	https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/medio-ambiente/comision-de-medio-ambiente-cambio-climatico-y-bienes/2023-03-14/090458.html
Enlace tramitación	https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=ficha&id=193&tipo_comision=10
RESUMEN de la sesión	<p>TEMAS TRATADOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición del Alcalde Marcelo Santana de la Municipalidad de Río Ibáñez. 2. Presentación de César Bastias, representante del Sindicato Nacional de Guardaparques y Trabajadoras/es de las Áreas silvestre Protegidas. 3. Artículo 3 sobre definiciones N° 25, 26, 27, 33 y 34.
	<p>ACUERDOS DE LA SESIÓN.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Eliminar la definición costa o zona costera y la definición de ecosistema degradado. 2. Se aprueban los textos propuestos por la Cámara sobre definiciones del artículo 2 en los N° 25 “Plan de restauración ecológica”, 26 “Plan de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras”, 27 “Preservación” y 33 “Uso sustentable”. 3. Se rechaza la definición del N° 34 del artículo 2 sobre “Zona de amortiguación”.

Detalle de la discusión

La sesión comienza con la Presentación del **Alcalde Marcelo Santana** de la Municipalidad de Río Ibáñez sobre el proceso que ha llevado a cabo el municipio para declarar como bien nacional protegido el sector Torres de Avellano y la solicitud a la comisión para contar con sus buenos oficios.

Luego, inicia la presentación de la Agrupación Defendamos Chiloé, el **Sr. Montaña** se refiere al proyecto de ley y critica el artículo 92 sobre concesiones sectoriales, al respecto señala que le parece incongruente que una ley de protección a la biodiversidad permita las actividades industriales dentro de áreas protegidas. Menciona que actualmente un tercio de la producción de salmones se genera dentro de áreas protegidas (416 concesiones en áreas protegidas de la Patagonia), lo que produce un impacto grave.

Apoya su postura en un informe del Congreso sobre impacto de la salmonicultura que establece contundentes argumentos técnicos sobre dos impactos de esta industria en su operación normal. Primero, el de sombras sobre las aguas (la dispersión del excremento de los salmones y el alimento no consumido en las aguas) y el impacto de los salmones escapados.

Agrega que es importante entender que, si bien se concesiona el metro cuadrado de agua, el impacto se genera en un área mucho mayor, pues el agua marina es un cuerpo tridimensional sujeto a corrientes mareas y oleajes.

Sobre los impactos recuerda las cifras de salmones escapados entre 2010-2020 (alrededor de 5 millones) y señala que a diferencia de Chile en la experiencia comparada se generan sanciones fuertes por este tipo de infracciones. Respecto a la eutroficación, explica que las excretas de los salmones se dispersan en el medio ambiente marino, enriqueciendo la columna de agua y dejándola sin oxígeno, de modo que se generan áreas marinas muertas. Datos de SERNAPESCA igualmente muestran condiciones anaeróbicas en áreas marinas (24% de los informes ambientales entre 2012-2019). Respecto a las condiciones anaeróbicas se ha entendido que constituyen daño ambiental.

Prosigue indicando que estos dos impactos se viabilizan por el artículo 92 que permitiría más concesiones salmoneras dentro de áreas protegidas, añade que informes de ONG bajo los lineamientos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) establecen que la operación de acuicultura industrial no es compatible con los objetivos de protección en áreas protegidas.

Posteriormente, **Daniel Caniullán Huentel**, buzo mariscador, pescador, armador y representante de los pueblos originarios señala que por más de treinta años ha recorrido los canales de los Chonos del Archipiélago de las Guaitecas y son preocupantes las políticas centralistas que se elaboran y se aplican en toda la Patagonia. Por años se ha visto como han ido cambiando los paisajes marinos,

expone que en calidad de buzo mariscador conoce la realidad del fondo marino y recalca que ha visto los cambios bruscos y drásticos de los paisajes de biodiversidad marina por desiertos marinos, donde no existe ninguna población viviente producto de los altos índices de químicos y antibióticos que se están arrojando al fondo marino. Agrega que la acuicultura es una fuente económica fundamental para el país, que genera gran mano de obra, un ejemplo es la pescadería del erizo que es una industria que mueve más de 40 millones de dólares, y existen muchas plantas pesqueras en la zona sur del país, como en Chacabuco, Aysén, Chiloé, Puerto Montt, entre otras. Por lo tanto, la actividad laboral económica desarrollada históricamente es una fuente no menor para el país. Las personas de la zona, y de otros lugares del país pueden acceder a trabajar en la industria pesquera, debido a que no se exigen mayores requisitos profesionales, por tal razón es de fácil acceso y es una fuente laboral para los más vulnerables. Agrega que los productores de salmónes abastecen a grandes mercados, al igual que los pescadores de erizos que realizan grandes exportaciones internacionales, principalmente a Japón.

Por otro lado, indica que se genera un impacto negativo a los ecosistemas, pues los recursos pesqueros que están cerca de las salmoneras están desapareciendo, por tal razón se produce la escasez, sumado a las pocas fiscalizaciones del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) en aeropuertos y puertos no dan abasto.

Añade que los pueblos originarios con algunas organizaciones de la pesca están buscando y apostando a la protección y conservación de los ecosistemas, a través de la ley 20.249 que es la única ley que permite elaborar una propuesta de cuidado del territorio. Esta ley permite detener los efectos negativos que está dejando la industria. Comenta que, si se busca que el país inicie prácticas compatibles con el medio ambiente, tener salmoneras dentro de las áreas protegidas no va en la misma dirección, por tanto, cree que se deben cambiar las políticas públicas. Indica que muchas veces los productores de salmón realizan declaraciones de impacto ambiental que no es lo mismo que un estudio de impacto ambiental.

En resumen, no insta a que la industria se vaya, pero si apunta a que se ejecute de manera sostenible y prudente, manteniendo el equilibrio y a realizar prácticas que sean compatibles con el medio ambiente. Señala al turismo en la Patagonia como ejemplo, pero indica que se deben mejorar las condiciones de las localidades en relación con los servicios básicos. Se necesita mayor desarrollo y cooperación con los habitantes del territorio. Sostiene que no está a favor de la privatización del borde costero, hoy muchas concesiones están embargadas en los bancos y hay muchas concesiones que no han sido caducadas producto de falta de operaciones y a los pescadores artesanales se les han caducado derechos de pesca, actividad que no genera un efecto negativo al ecosistema.

- **N°25 que define plan de restauración ecológica.**

La Cámara de Diputados ha reemplazado la frase “ecosistema degradado, o parte de él,” por la

expresión “área degradada” que es concordante con lo que corresponde al numeral 1 nuevo que se aprobó anteriormente. El numeral pasa a ser el N° 24

Se procede a la votación, **aprobado por unanimidad**.

- **N°26 Define el plan de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras.**

La Cámara de Diputados lo reemplazo de la siguiente manera “Plan de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras: instrumento de gestión destinado a evitar, prevenir el ingreso, detener la propagación o erradicar especies exóticas invasoras.” Lo que cambia es que se agrega “prevenir el ingreso y erradicar especies invasoras”, es un instrumento más preventivo. El numeral pasa a ser el N° 25

Se procede a la votación y es **aprobado por unanimidad**.

- **N°27 Preservación.**

La Cámara de Diputados ha cambiado el texto por el siguiente: “Preservación: cuidado y mantención de las condiciones de no intervención de la diversidad biológica, de manera que sea posible su evolución y desarrollo natural.” El numeral pasa a ser el N° 26

La **Ministra Maisa Rojas** explica que se está hablando de un tipo de conservación, que tiene distintas categorías y la preservación es la categoría más estricta de la conservación. Está preservación, restauración y usos sostenible, esas son las tres categorías.

Por su parte, el **Senador Urresti** cuestiona si la definición se encuentra en algún otro cuerpo legal, como en la ley de cambio climático, con la idea de establecer conceptos homogéneos para toda la línea de una ley que cruzaba distintos ministerios. Añade que es importante la homogeneidad y leyendo la definición señala que es un poco extraña su redacción.

La **Ministra Maisa Rojas** indica que es una definición nueva, que se consagra por primera vez en el ordenamiento jurídico. Y no está en la ley marco de cambio climático.

El **asesor Alejandro Correa** señala que la definición de preservación se consagra por primera vez en el ordenamiento jurídico a nivel legal y que es consistente con el objeto de la ley y con la definición que ya se aprobó respecto a la conservación.

Se procede a la votación y es **aprobado por unanimidad**.

- **N°33 Uso sustentable.**

La Cámara de Diputados modifica el texto por el siguiente: “Uso sustentable: utilización de

componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras”. El numeral pasa a ser el N° 32

La **Ministra Maisa Rojas** aclara que esta definición está alineada con la definición que se utiliza en la Convención sobre Diversidad Biológica.

Se procede a la votación y se **aprueba por unanimidad**.

- **N°34 Zona de amortiguación.**

La Cámara de Diputados modifica el texto por el siguiente: “Zona de amortiguación: espacio ubicado en torno a un área protegida, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud de lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes, destinado a absorber potenciales impactos negativos y fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.” El numeral pasa a ser el N° 33.

La **Ministra Maisa Rojas** nuevamente explica que originalmente la definición era un espacio en torno a absorber potenciales efectos negativos y en la Cámara se hace más específica y se da más certeza para que pueda ser utilizada una zona de amortiguación. En este sentido, aparece ahora que se puede utilizar en los mecanismos de organización territorial pertinentes. Y esto es lo que actualmente utilizan la ley general de urbanismo y construcción y ordenanza, o sea, los planes reguladores, que son los únicos que podrían restringir el uso en el caso que un plan de manejo de un área protegida. Es decir, se declara un área protegida, se establece un plan de manejo y en ese plan de manejo se decide que requiere esa área protegida una zona de amortiguación para cumplir con el objeto del área protegida. Siendo permitido si es compatible con el plan regulador de la comuna donde se encuentra el área protegida. Con la definición se da certeza sobre cuándo y dónde se puede aplicar el elemento de protección de la biodiversidad.

El **Senador Moreira** expone su diferencia con el Ejecutivo, así entiende que la definición es ambigua y afecta el derecho de propiedad, debido a que el numeral modifica la definición de zona de amortiguación. Respecto al concepto de “potencial” cree que genera incertidumbre, que podría perjudicar a los propietarios, no queda claro ni el concepto ni los elementos que componen tal concepto y considera que puede limitar el ejercicio del derecho de propiedad del dueño. Cree que la comisión mixta lo debe revisar y precisar conceptos, por tanto, vota en contra, sin perjuicio de esto recalca la intención de llegar a acuerdos.

El **Senador Durana** cree que enfrenta a la autoridad circunstancial que esté a cargo de un plan regulador, da el ejemplo de un humedal en la zona de Arica en el cual hoy en día hay tomas de

terreno, justamente por la incertidumbre que tienen estas normas. Se suma al senador Moreira a fin de que se debe otorgar una certeza jurídica con la norma.

La **presidenta Paulina Núñez** está de acuerdo que en la norma se da una mayor objetividad, pero debido a que se puede afectar el derecho de propiedad, apoya que sea la comisión mixta quien dirima este conflicto.

La **Ministra Maisa Rojas** expone que la definición sólo se aplica en el artículo 72 (contenidos de planes de manejo). Primero se determina el área protegida, una vez claro el tipo de esta se crea el plan de manejo, terminado esto se ve el plan regulador comunal y es en este momento que se define si es necesaria el área de amortiguación para aplicar las restricciones.

El **asesor Alejandro Correa** aclara que respecto a “absorber potenciales impactos” esta es una frase que viene del Senado, si se rechaza lo que viene de la cámara se crea el problema de que no se determina el ente competente para esto. Por esto la cámara agrega que la zona de amortiguación puede restringir parcialmente y tal restricción se realiza sólo por los instrumentos de ordenamiento territorial, así se le está dando límites a la norma y no agregando algo nuevo.

Rechazada la indicación tres votos contra dos. Así termina la discusión del proyecto, se continuará en la próxima sesión.

La comisión elige la nueva presidencia de la misma.

Texto aprobado por la Cámara de Diputados (Segundo Trámite Constitucional)	Texto aprobado por la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales (Tercer Trámite Constitucional)
<p>Artículo 3°. - Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>24) Plan de restauración ecológica: plan de manejo destinado a reponer o reparar un área degradada a una calidad similar a la que tenía con anterioridad a su pérdida, disminución o menoscabo.</p>	<p>Artículo 3°. - Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:</p> <p>24) Aprobado sin modificaciones</p>
<p>25) Plan de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras: instrumento de gestión destinado a evitar, prevenir el ingreso, detener la propagación o erradicar</p>	<p>25) Aprobado sin modificaciones</p>

especies exóticas invasoras.	
Artículo 3°. - Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por: 26) Preservación: cuidado y mantención de las condiciones de no intervención de la diversidad biológica, de manera que sea posible su evolución y desarrollo natural.	26) Aprobado sin modificaciones
32) Uso sustentable: utilización de componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.	32) Aprobado sin modificaciones
33) Zona de amortiguación: espacio ubicado en torno a un área protegida, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud de lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes, destinado a absorber potenciales impactos negativos y fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.	33) Zona de amortiguación: espacio ubicado en torno a un área protegida, cuyo uso podría ser parcialmente restringido en virtud de lo que establezcan los instrumentos de ordenamiento territorial pertinentes, destinado a absorber potenciales impactos negativos y fomentar efectos positivos de actividades para la conservación de tal área.

Ficha confeccionada por: Juan Sosa, Gabriela Cortez, Jennifer Contreras, Carolina Concha, Camila Concha, Florencia Guerrero, Paula Hidalgo, Gloria Campos, María Ignacia Sandoval y Verónica Delgado.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático.

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático - Universidad de Concepción - Concepción, Chile.

www.dacc.udec.cl

Universidad de Concepción.

Concepción, Chile.

Abril, 2023.

DACC

Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático - Universidad de Concepción - Concepción, Chile.

www.dacc.udec.cl